

con todo el corazón



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio del cual se procede a notificar al señor **JOSE DIOFANTE SANTOS GAMBOA**, a través de la Resolución No. 283 del 27 de diciembre de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO EN CONTRA DE JOSE DIOFANTE SANTOS GAMBOA Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"**, en su parte resolutive establece:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR** adelante con el trámite del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del deudor JOSE DIOFANTE SANTOS GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.232.266 por concepto de capital adeudado e intereses, contenidas en el Mandamiento de Pago, más las sumas que se causen en lo sucesivo.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del IIMDMI, efectuar la liquidación de la obligación cuyo cobro se pretende a través de este proceso, con los respectivos intereses causados con ocasión de la mora.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** a la Secretaría General realizar las gestiones necesarias a fin de constatar si el deudor es titular de bienes muebles e inmuebles que puedan ser objeto de embargo y secuestro.


**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de titularidad del deudor JOSE DIOFANTE SANTOS GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.232.266, o los que en el futuro adquiera, por una cuantía equivalente al valor adeudado más un cincuenta por ciento (50%) más.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario".

<b>Decisión a Notificar:</b>	Resolución No. 283 del 27 de diciembre de 2017
<b>Funcionario Competente:</b>	DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ
<b>Cargo:</b>	Gerente del IMDMI
<b>Recursos:</b>	Contra esta decisión no procede recurso alguno.
<b>Dirección:</b>	Carrera 7 No. 16-83 Barrio Interlaken - Ibagué-Tolima

Es de anotar, que una vez entregado o publicado el aviso y sus anexos, se presume que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso en la página web del IMDMI.

Cordialmente,

  
**DIEGO LOPEZ CUESTA**  
Secretario General IMDMI.

Anexo: Resolución No. 283 del 27 de diciembre de 2017 (1 folio)

Proyectó: Diana Guifo/Abogada Contratista 

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUÉ**  
Biblioteca Virtual Calle 83 Av. Pedro Tafur Tel. (8) 2795902  
E-mail: [imdrideportes@gmail.com](mailto:imdrideportes@gmail.com) Página Web: [www.imdri.gov.co](http://www.imdri.gov.co)  
Ibagué Tolima





RESOLUCIÓN No. Rs 283 DEL 1271 DE DICIEMBRE DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO EN CONTRA DE JOSE DIOFANTE SANTOS GAMBOA Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"**

La Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué- en adelante IMDRI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y, además, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 836 del Estatuto Tributario, procede a ordenar llevar adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo en contra JOSE DIOFANTE SANTOS GAMBOA y se toman otras decisiones.

**CONSIDERACIONES**

- 1- Que mediante Resolución No. 147 del 01 de agosto de 2017 se ordenó librar mandamiento de pago a favor del IMDRI y a cargo de JOSE DIOFANTE SANTOS GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.232.266, por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 5.950.000), por concepto de capital adeudado e intereses, más las sumas que se causaren en lo sucesivo.
- 2- Que conforme con el artículo segundo de la Resolución citada, se ordenó el embargo de las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios a favor de JOSE DIOFANTE SANTOS GAMBOA por una cuantía equivalente al valor adeudado más un cincuenta por ciento (50%) más.
- 3- Que mediante oficio No. 1712 del 01 de agosto de 2017, el IMDRI ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios a favor del deudor JOSE DIOFANTE SANTOS GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.232.266, hasta la fecha no se ha reportado por parte de las entidades bancarias registro alguno de embargo.
- 4- Que la Resolución No. 147 de 2017 fue notificada el 02 de septiembre de 2017, conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario.
- 5- Que el deudor no presentó excepciones en contra de la Resolución en comento, en el plazo previsto para tal fin.
- 6- Que conforme el Artículo 836 del Estatuto Tributario *"Si vencido el termino para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución (...)"*.
- 7- Que en el parágrafo del Artículo 836 del Estatuto Tributario se dispuso que en caso de desconocerse que el deudor es titular de bienes muebles e inmuebles, se "(...)"



*ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos".*

Por lo anteriormente expuesto la Gerente del IMDRI,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONTINUAR adelante con el trámite del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del deudor JOSE DIOFANTE SANTOS GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.232.266 por concepto de capital adeudado e intereses, contenidas en el Mandamiento de Pago, más las sumas que se causen en lo sucesivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR a la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del IIMDRI, efectuar la liquidación de la obligación cuyo cobro se pretende a través de este proceso, con los respectivos intereses causados con ocasión de la mora.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR a la Secretaría General realizar las gestiones necesarias a fin de constatar si el deudor es titular de bienes muebles e inmuebles que puedan ser objeto de embargo y secuestro.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de titularidad del deudor JOSE DIOFANTE SANTOS GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.232.266, o los que en el futuro adquiera, por una cuantía equivalente al valor adeudado más un cincuenta por ciento (50%) más.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Diana X Cepeda*  
**DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ**  
Gerente del IMDRI.

Proyectó: Diana Guifo/Abogada Contratista *DGO*  
Revisó: Diego López Cuesta/Secretario General *DL*